RADICACIÓN: 25307-60-00-694-00199-00
UBICACIÓN: 32804
SENTENCIADO: DIDIER ALEXIS SANABRIA SANABRIA
DELITO: PORTE ILEGAL DE ARMAS
COMEB- LA PICOTA –

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la viabilidad de redimir pena a DIDIER ALEXIS SANABRIA SANABRIA, conforme a la documentación remitida por el centro carcelario.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Obra en las diligencias de conformidad con el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 el siguiente certificado.

Certificado	Período	H/ estudio
18313919	Julio- septiembre/2021	246
18496940	Octubre – diciembre 1 al 14/2021	0
	TOTAL	246

Aplicando los parámetros del artículo 97 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las 246 horas de estudio por reconocer equivalen a veintiuno (21) días, tiempo que se redimirá de la pena a DIDIER ALEXIS SANABRIA SANABRIA, debiendo anotar que respecto a la labor ejercida en los meses de septiembre a diciembre 14 de 2021 la Junta de evaluación y tratamiento calificó la labor en el grado de DEFICIENTE, al punto de no reconocerle horas para efecto para redención de pena.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REDIMIR de la pena impuesta a DIDIER ALEXIS SANABRIA SANABRIA veintiuno (21) días, por estudio correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021.

SEGUNDO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del COMEB LA PICOTA para que haga parte de la hoja de vida del interno.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ